

## JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, dos (02) de septiembre de dos mil veintiunos (2021)

Proceso	Ordinario Laboral
Demandante	LUIS CARLOS DÍEZ AGUIRRE c.c. 71.676.400
Accionado	COLPENSIONES Nit: 900.336.004-7
Rad. Nro.	05001 31 05 <b>024 2021 00202</b> 00
Instancia	Primera
Decisión	<b>SE TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA, PENDIENTE FIJAR FECHA Y REQUIERE</b>

Dentro del presente proceso, teniendo en cuenta que la respuesta a la demanda por parte de **COLPENSIONES.**, cumple a cabalidad con los requisitos formales exigidos por el Art. 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social y las normas concordantes del Código General del Proceso, el despacho **Tendrá por contestada la demanda.**

Se reconoce personería a la sociedad MUÑOZ Y ESCRUCERIA S.A.S. con NIT 900.437.941-7 quien, a su vez, actúa como Apoderada General de LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, según E.P. No. 3374 de fecha 2 de septiembre de 2019 de la Notaria 9ª del Círculo Notarial de Bogotá D.C y se acepta la sustitución que se hace en el abogado SEBASTIAN AGUIRRE PEÑA, portador de la tarjeta profesional N.º 299.540 del CSJ.

Por otro lado, se requiere a la parte demandante para que informe su edad, identificación sexual y grupo étnico, datos que son necesarios para rendir la información estadística de la gestión judicial en el Sistema de Información Estadística de la Rama Judicial –SIERJU.

Finalmente, se advierte que una vez ejecutoriada la presente decisión se procederá a fijar fecha para la audiencia correspondiente, atendiendo el orden cronológico de los procesos a Despacho.

**NOTIFÍQUESE,**

**MÁBEL LÓPEZ LEÓN**  
Juez

**Firmado Por:**

**Mabel Lopez Leon**  
Juez  
Laboral 024  
Juzgado De Circuito  
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**06eda441fc6a3d3714add7d67378b20c12e5f2cdcaf71a48c0665d51f814a4d3**

Documento generado en 02/09/2021 08:40:27 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**